



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00578-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del demandado, enviada al correo electrónico informado por la parte demandante, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que se tendrá notificado personalmente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente a JOHN FREDY RAMÍREZ GÓMEZ del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (22 de septiembre de 2021).

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, se continuará con el respectivo trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 189
fijado hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez

RADICADO N. ° 2021-00578-00

**Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e5f04b842bc7ae3983739989e52d5cb11dc5f90a4d66bb5e043bd3bff698e9**
Documento generado en 28/10/2021 02:25:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**